

ACUERDO N° 391/2023 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 177/2022 de 28 de julio; el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 181-A/2022 de 10 de agosto, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; empero además con facultades en materia de recursos humanos, disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 195.8 del texto Constitucional establece como una atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción."*

Que, el art. 62 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, de acuerdo al numeral 8 del Artículo 195 de la Constitución Política del Estado"*.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, el art. 183.IV.2 del mismo cuerpo normativo instituye como una atribución del Consejo de la Magistratura la de: *"Designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los Jueces y las Juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los Jueces Públicos, en todas las materias y de Instrucción en materia penal"*.

Que, el art. 214.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: *"El procedimiento de selección y designación de juezas y jueces titulares y suplentes, así como de las servidoras y servidores de apoyo judicial, estará sujeta al siguiente régimen: 1) El Consejo de la Magistratura emitirá en los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, convocatoria pública abierta, para que los profesionales abogados que cumplan los requisitos exigidos por ley, se postulen o sean postulados al cargo de jueza o juez y servidoras o servidores de apoyo judicial"*.

Que, mediante Acuerdo N° 177/2022 se aprobó el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial y por Acuerdo N° 181-A/2022 se aprobó el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, instrumentos normativos que tienen por objeto regular los procedimientos de selección de postulantes a los cargos de Jueza o Juez de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

CONSIDERANDO II: Que, el art. 28 del Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial, aprobado por Acuerdo N° 177/2022, señala: "**I.** El Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de la Convocatoria Pública mediante Acuerdo de Sala Plena, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifiquen las acefalías existentes, la creación de nuevos juzgados u otros criterios de acuerdo a normativa vigente. **II.** La Convocatoria Pública, de acuerdo a los requerimientos del Órgano Judicial para el ingreso a la Carrera Judicial por concurso de méritos y exámenes de competencia, será publicada conforme al numeral 1 del artículo 214 de la Ley del Órgano Judicial, en la Gaceta Oficial de Convocatorias, la página web del Consejo de la Magistratura y medios escritos de circulación nacional o departamental. La convocatoria podrá ser de alcance nacional o departamental, por materias de especialidad o de carácter mixto. **III.** Para la Convocatoria Pública deberá tomarse en cuenta los requisitos generales para acceder al rango de jueza o juez previstos en la Ley del Órgano Judicial, además de lo señalado en las normas específicas y las modificaciones establecidas en la Ley N° 1173 para los jueces técnicos de los Tribunales Departamentales de Justicia".

Que, el art. 3 del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial - Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, aprobado mediante Acuerdo N° 181-A/2022, señala: "**I.** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de las Convocatorias Públicas, de acuerdo al Reglamento de la Carrera Judicial, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifique las acefalías existentes, creación de nuevos juzgados u otros criterios de acuerdo a normativa vigente. **II.** Las Convocatorias Públicas podrán ser modificadas por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional, caso fortuito o fuerza mayor".

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, en Sesión Ordinaria N° 39 de fecha 18 de octubre de 2023, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó la aprobación de la emisión de la Convocatoria Pública Departamental externa, para los cargos de Jueces Transitorios que no fueron parte del proceso de las Convocatorias Internas efectuadas por el Consejo de la Magistratura y las acefalías de Jueces registradas a la fecha, instruyendo que por la Dirección Nacional de Recursos Humanos se emita la respectiva convocatoria.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero: Aprobar la emisión de la Convocatoria Pública Departamental N° 85/2023, para el cargo de **JUEZA O JUEZ DE JUZGADO PÚBLICO, DE PARTIDO Y SENTENCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ**, que contempla los cargos de Jueces Transitorios que no fueron parte de las Convocatorias Internas del Consejo de la Magistratura y acefalías existentes.

Segundo: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en coordinación con la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz.

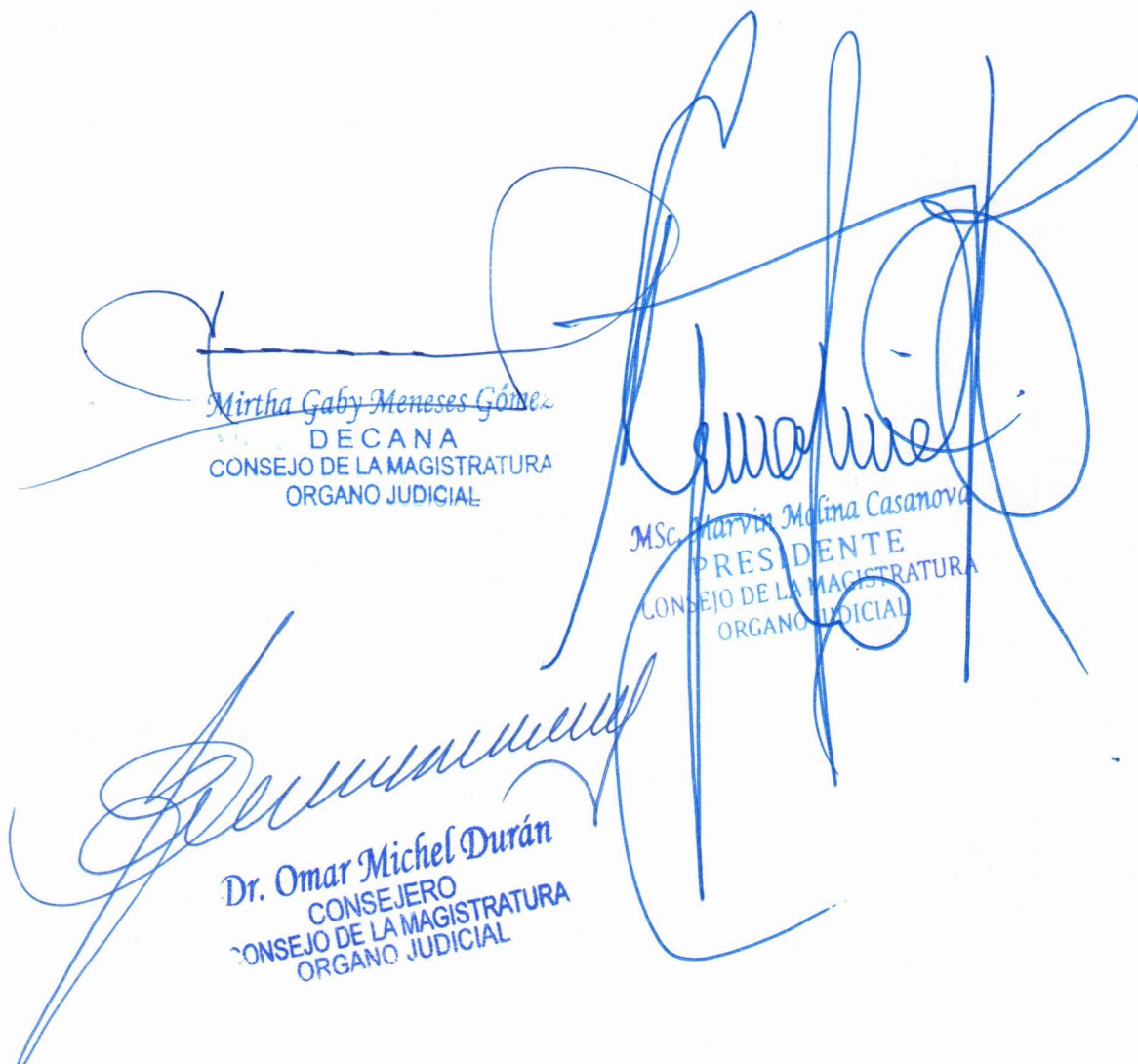
(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Tercero: Se deja sin efecto el Acuerdo N° 386/2023 de fecha 10 de octubre, que aprobó la Convocatoria Pública Nacional N° 83/2023.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, publíquese y archívese.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 29 de diciembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°2398/2023

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de los Acuerdos

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas de los Acuerdos N°390, N° 391, N° 392, N° 393, N° 394, N° 395, N° 396/2023 de 18 de octubre de 2023, que acuerda **APROBAR la emisión de las Convocatorias Públicas Departamentales** para el cargo de **JUEZA O JUEZ DE JUZGADO PÚBLICO, DE PARTIDO DE SENTENCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHUQUISACA, LA PAZ, COCHABAMBA, ORURO, POTOSÍ, SANTA CRUZ y TARIJA**, en atención a la determinación segunda del mismo, en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA